



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	JULIAN MAURICIO RÍOS GELVEZ
<b>DEMANDADO</b>	E.S.E. HOSPITAL DE LA MERCED
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 030 <b>2014 01475</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que uno de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda no fue debidamente acatado por la parte actora, por lo cual se hace necesario requerirle, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

- 1.** El artículo 138 del CPACA regula el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho como un mecanismo de control judicial que le permite a quien se considere lesionado en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, pedir la nulidad del acto administrativo que presuntamente vulnera sus derechos y como consecuencia de la declaratoria de nulidad solicitar el respectivo restablecimiento del derecho.
- 2.** El día 06 de marzo de 2015, el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que adujo acatar los requisitos exigidos, y en al acápite de pretensiones de la demanda (fls 59 vto) se indicó: "*declarar la nulidad del acto administrativo ficto o presunto que negó al trabajador JULIÁN MAURICIO RÍOS GELVEZ la solicitud de declaratoria de la existencia de la relación laboral*".
- 3.** Sin embargo, se observa que a folios 39 del plenario la misma parte actora allegó la respuesta emitida por el HOSPITAL LA MERCED del día 15 de octubre de 2012, en la cual se resolvió el derecho de petición radicado por el apoderado del señor JULIAN MAURICIO RÍOS GÉLVEZ, informando que el HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar no está llamado a responder por los salarios y prestaciones sociales requeridos en la reclamación administrativa.
- 4.** Conforme lo anterior, advirtiendo que en este caso la entidad accionada resolvió de fondo la petición del actor, este acto administrativo resultaba demandable y desvirtúa la existencia del acto ficto señalado. Razón por la cual, el Despacho le otorgará a la parte actora el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que adecúe la demanda y haga claridad respecto de cuál es el acto administrativo del que pretende la nulidad.

3. Igualmente, revisado el expediente encuentra el Despacho que **no se aportó la constancia de notificación del acto administrativo demandado.**

El artículo 166 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo establece:

**"Artículo 66. Anexos de la demanda.** A la demanda deberá acompañarse:  
1. **Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.** Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

De esta manera, se ordenará exhortar a la entidad demandada **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo **No. 2366 del 15 de octubre de 2012**, mediante el cual se negó la solicitud de reconocimiento y pago de SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES, presentado por el apoderado del señor **JULIAN MAURICIO RÍOS GELVEZ**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

#### RESUELVE

**PRIMERO. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** adecúe la demanda y haga claridad respecto de cuál es el acto administrativo del que pretende la nulidad y el poder.

**SEGUNDO. ORDENAR** que por secretaria se libre el exhorto dirigido a la entidad demandada **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo **No. 2366 del 15 de octubre de 2012**, mediante el cual se negó la solicitud de reconocimiento y pago de SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES, presentado por el apoderado del señor **JULIAN MAURICIO RÍOS GELVEZ**.

**TERCERO.** Se allegarán copias de los documentos que se presenten en cumplimiento de lo anterior, igualmente para los traslados y su debida notificación a la parte demandada, y el Ministerio Público (De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **20 DE MARZO DE 2015.**  
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.  
Fijado a las 8 a.m.

**NATHALIH CEBALLOS CUETO  
SECRETARIA**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**